

Puedan contar en la Valuaría que se ha de las
 medidas de los Cria de los dros. lo qual en las
 Voluntas de los Menes en caa alguna
 cordal que elos Guarden & Excuten lo que
 por nos era dispuesto & mandado

U. En las que esta nra Carta Prohibicion se copie
 en los libros & diuntam^{te} Cuidades & Conzejos que
 se oviere al dho. que la Peribierdes, & todos
 los años en la oforia que se oviere & aces
 el Resida, para que siempre aia memoria de lo
 & siempre pueda pretender & gozar. No es
 sus Resida queremos & mandamos se Excuta
 & cumplase en virtud de nra Carta, &
 Copia impresa de ella firmada por Conguenda
 & Domingo leal & Saavedra nro secretario, &
 & Camara, & los unos ni los dros. no fagades En
 & la Pena de la nra mer, & Conguenda mill
 Mar. para la nra Camara, lo qual manda
 mos a qual quier nro que fuere requerido lo no
 & que el dho. de Madrid, dada en Madrid
 a once dias del mes de Agosto de mill seiscientos
 & cinco años: por nro Manuel & nros
 & D. Juan de las Cuevas. Lic. & D. Diego Flores
 & D. Joseph & Ledama. & D. Rodrigo Digo
 & D. Juan Rodriguez & Cienras. Lo domir
 & leal & Saavedra secretario & Rey nro
 & D. Camara, la fize Excutir por nro
 Conguenda & los dros. Residada
 & D. Joseph Velez Beniente & Caniller nro
 & D. Joseph Velez. Conguenda con la crida
 por la Indisponion & el secretario Juan
 & nra Manuel Negrete Langulo

[Handwritten flourish]

